

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 036.- /  
DOÑIHUE, 07 de Enero de 2019.-**

**CONSIDERANDO:**

1.- El Contrato de Comodato celebrado con la Sra. Alejandrina Pino Acuña, por uso de un bien de uso público, ubicado en calle Las Rosas de la Villa Eusebia II .

**VISTOS:**

- 1.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 129 de fecha 28 de Diciembre de 2019.
- 2.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.072006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- APRUEBESE el Contrato de Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y doña Alejandrina Pino Acuña, por ocupar un bien de uso público, ubicado en calle Las Rosas de la Villa Eusebia II, para instalar kiosco para venta de papas fritas, completos, te, café, mote con huesillos y otros, por un año (07 de Enero de 2021)

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



*[Signature]*  
**LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE**

RBAG/LCB/prp

Distribución:

- Sra. Alejandrina Pino Acuña
- Depto. Rentas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras
- Of. De Partes

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN DE USO PUBLICO UBICADO  
EN CALLE LAS ROSAS INGRESO VILLA EUSEBIA II DOÑIHUE**

En Doñihue, a siete días del mes de Enero del dos mil doce, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.080.600 – 2, representada por su Alcalde Titular don **RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] - 7, con domicilio en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "La Comodante" y doña **ALEJANDRINA PINO ACUÑA**, chilena, cedula de identidad N° [REDACTED] 1, en adelante "La Comodataria" ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Estación 344 comuna de Doñihue, se ha convenido el siguiente contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indica:

**PRIMERO** : Por el presente acto, la Municipalidad cede en comodato un espacio público ubicado en calle Las Rosas, ingreso Villa Eusebia II, Doñihue, para la instalación de un Kiosco de comida rápida y otros, autorizado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 07/2019., quien recibe y acepta dicho espacio de terreno a su entera conformidad.

**SEGUNDO**: El presente contrato de comodato comenzara a regir del 07 de Enero de 2020 y tendrá una duración hasta el 07 de Enero de 2021.

**TERCERO**: El terreno que por este acto se entrega en comodato tendrá como destino exclusivo la instalación de un kiosco para la venta de comida rápida y otros, el cual deberá ser armónico con el entorno (no se permitirá construcción con material de desecho) El incumplimiento de lo señalado en el inciso primero de esta cláusula facultará al comodante para poner término al presente contrato anticipadamente y en forma administrativa, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para demandar la indemnización de perjuicios correspondientes.

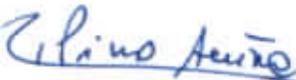
**CUARTO**: El terreno entregado en comodato corresponde exclusivamente a la instalación del kiosco, queda prohibida la ampliación, cambio del destino para el cual fue aprobado o al arriendo, además deberá realizar todos los trámites en el Departamento de Rentas, con el objeto de dar cumplimiento con el pago de la patente respectiva.

**QUINTO**: Para los efectos legales derivados del presente contrato las parten fijan su domicilio en la ciudad de Doñihue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios competentes.

**SEXTO:** La representación de don **RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**, para actuar por la Municipalidad consta en Decreto Alcaldito N° 2.781 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de al Comodatario y los restantes en poder del Comodante.

Una vez leído y ratificado firman en señal de conformidad.

  
ALEJANDRINA PINO ACUÑA  




  
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE